

Expediente: **674/19**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ SILVA SERGIO EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA A CASILLERO VIRTUAL**

Fecha Depósito: **29/07/2020 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 674/19



H2050285084

Concepción, 24 de julio de 2020.-

COBROS Y APREMIOS II

NOM. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION - TUCUMAN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PAZ

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ SILVA SERGIO EDUARDO s/ EJECUCION FISCAL .- Expte n°: 674/19.-

Se notifica a: SILVA SERGIO EDUARDO

Domicilio real de la parte demandada: MORENO N° 105 - AGUILARES

Domicilio digital de Juzgado de Paz: JUZG. PAZ AGUILARES,- - 30648815758903.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 17 de julio de 2020 el expediente Nro. 674/19, pasa a resolver el juicio "Provincia de Tucumán D.G.R. C/ Silva Sergio Eduardo S/ Ejecución Fiscal - Expte.: 674/19...6.- **RESUELVO: 1)** Ordenar llevar adelante la presente ejecuciónseguida por la Provincia de Tucumán -D.G-R.- en contra de Silva Sergio Eduardo, CUIT N°23-29135039-9, por la suma de pesos un millón quinientos ocho mil ochocientos seis con 90/100 (\$ 1.508.806,90) monto que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: Importe original (\$ 584.702,17), más intereses resarcitorios (\$ 717.452,87),

más punitorios calculados desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente sentencia (\$ 206.651,86)-. 2) Las costas se imponen a la parte demandada. (Art. 105 CPCyC). 3) Regular honorarios profesionales correspondientes al Dr. Diego M. Fanjul, en la suma de pesos ciento ochenta y siete mil noventa y dos con 06/100 (\$ 187.092,06), en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado. 4) Diferir pronunciamiento sobre honorarios del abogado patrocinante Gustavo Yapur para su oportunidad, por lo considerado. 5) Comunicar a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059. 6) Proceda la secretaria Actuarial a realizar la correspondiente planilla fiscal, la misma será notificada conjuntamente con esta sentencia. HACER SABER". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- EL - JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 24/07/2020

Certificado digital:

CN=BERRAL Julieta María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27335416835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.